



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. Paso al despacho de la señora Jueza el expediente, informándole que en escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se levante la orden de aprehensión, y se ordene la entrega del vehículo a la demandada. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 09 de noviembre de 2023.


Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF.: PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO POR GARANTÍA MOBILIARIA

RAD. N° 707174089001-2022-00035-00

DEMANDANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: NANYS DOLORES CUETO NARVÁEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se levante la orden de aprehensión del vehículo, y se ordene la entrega del vehículo a la demandada, por lo que se procede al estudio correspondiente.

2. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una revisado el expediente, se advierte que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial de “solicitud de terminación de la ejecución por pago total de la obligación”, mediante el cual solicitó lo siguiente:

“

1. *Se decrete la terminación de la presente ejecución por **pago TOTAL de la obligación No. 830000011110**, de conformidad al artículo **2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015** y en concordancia con la **Ley 1676 de 2013**.*
2. *Se ordene la cancelación de la medida y/o orden de aprehensión que recae sobre el vehículo con placa **HEW213** y, en consecuencia, se oficie a la entidad **SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES** de dicha orden.*
3. *Solicito a su señoría se sirva ordenar al parqueadero **SIA SAS** la entrega del automotor objeto de la presente solicitud a la señora **CUETO NARVAEZ NANYS DOLORES cc 26722903** en calidad de propietario*
4. *Que no se condene en costas ni agencias en derecho a ninguna de las partes*
5. *Solicito se sirva ordenar el respectivo archivo de la presente solicitud.”*

Precisado lo anterior tenemos que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2022 se ordenó la aprehensión y entrega al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. identificado con Nit número 900.628.110-3, del vehículo automotor de

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

placas HEW213, marca: Nissan, línea: Versa, clase: Automóvil, tipo de carrocería: Sedan, tipo de servicio: Particular, chasis: 3N1CN7AD4ZK167351, motor: HR16886096P, modelo: 2019, color: Blanco, de propiedad de la señora NANYS DOLORES CUETO NARVÁEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.722.903; y dicha orden se hizo efectiva por la policía nacional tal como consta en el acta de incautación de vehículo de fecha 27 de julio de 2023. Asimismo se advierte que la apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso, solicita se termine el presente proceso por pago total de la obligación, se levante la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo, y se ordene la entrega del vehículo a la demandada; y respecto de lo solicitado considera el despacho que por estar ajustada a derecho se accederá a la petición formulada por la apoderada de la parte demandante, referente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, se decretará el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega del vehículo de placas HEW213, y se ordenará la entrega del vehículo en mención a la demandada señora NANYS DOLORES CUETO NARVÁEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 26.722.903, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se encuentra embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETÁSE la terminación del proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO POR GARANTÍA MOBILIARIA, radicado número 707174089001-2022-00035-00, promovido por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de la señora NANYS DOLORES CUETO NARVÁEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNASE la cancelación y levantamiento de la medida de aprehensión y entrega, decretada en el auto de fecha 29 de agosto de 2022, la cual recae sobre vehículo automotor de placas HEW213, marca: Nissan, línea: Versa, clase: Automóvil, tipo de carrocería: Sedan, tipo de servicio: Particular, chasis: 3N1CN7AD4ZK167351, motor: HR16886096P, modelo: 2019, color: Blanco, de propiedad de la señora NANYS DOLORES CUETO NARVÁEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 26.722.903. Oficiése por Secretaría en tal sentido a la POLICIA NACIONAL-SIJIN AUTOMOTORES.

TERCERO: ORDÉNASE la entrega del vehículo automotor de placas HEW213, marca: Nissan, línea: Versa, clase: Automóvil, tipo de carrocería: Sedan, tipo de servicio: Particular, chasis: 3N1CN7AD4ZK167351, motor: HR16886096P, modelo: 2019, color: Blanco, a la señora NANYS DOLORES CUETO NARVÁEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 26.722.903. Oficiése por Secretaría en tal sentido a SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S "SIA" sede Barranquilla.

CUARTO: ARCHÍVESE en su oportunidad el expediente. Desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA

Nelly Ortiz P.